



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

ASUNTO: Se remite Dictámenes
San Raymundo jalpan a 29 de junio del 2020

LIC JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

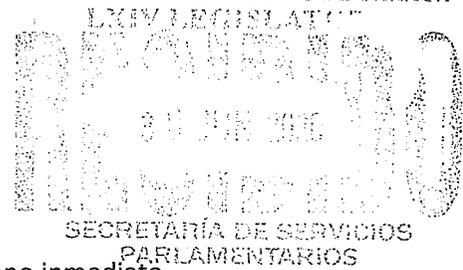
Por instrucciones de la diputada Inés Leal Peláez, Presidenta de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de conformidad con los Artículos 63, 64, 65 Fracción XIV y XXIV y 72 DE LA Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se remiten a Usted los siguientes dictámenes.

Dictamen de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. Presentado por la DIPUTADA MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.

Dictamen de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la, INICIATIVA EN EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIV Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PRESENTADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

Ambas expedientes se unificaron por tratarse del mismo tema, radicándose con los números de expedientes siguientes

- LXIV/CPFyAM/70
- LXIV/CPFyAM/154, y
- LXIV/CPMyAI/03/2020
- LXIV/CPMyAI/014/2020



A efecto de que se enlisten en el orden del día de la sesión ordinaria del pleno inmediato.

Si mas por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL KARINA PICHE RUIZ

SECRETARIA TECNICA DE LA DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
PRESIDENTA DE LA COMISION DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. O. G. M.
14/31/20
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**Comisiones Permanentes Unidas
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales
y Migración y Asuntos Internacionales**

EXPEDIENTES: LXIV/CPFyAM/70

LXIV/CPFyAM/154

LXIV/CPMyAI/03/2020

LXIV/CPMyAI/014/2020

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES EN PRIMER TURNO Y DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES, EN SEGUNDO TURNO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ Y POR EL DIPUTADO PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XIV y V, 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV y XXXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales, efectuaron al expediente citado al rubro; se somete a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA CIUDADANA MARIA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

1. Con fecha 8 de julio de 2019, la Diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de sus funciones que le confieren los artículos 49 y 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los Artículos 3, fracción XXXVI, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentó a este Honorable Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXIII al artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
2. El día 10 de julio de 2019 fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.
3. El día 12 de julio de 2019 fue recibida en la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**Comisiones Permanentes Unidas
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales
y Migración y Asuntos Internacionales**

número LXIV/A.L./COM.PERM./1709/2019 la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. Presentado por la DIPUTADA MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.

4. El día 15 de enero de 2020, mediante decreto 1263 y al acuerdo 585, aprobado en sesión ordinaria del 29 de enero de 2020, por el pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se crea la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales.
5. Con fecha 12 de marzo del año en curso se realizó la instalación de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales.
6. En consecuencia de lo anterior, el Secretario de Asuntos Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./3494/2020, sin fecha, turnó a la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado la iniciativa con proyecto de Decreto referida.
7. El día 17 de febrero de 2020 fue recibido el dictamen de referencia en la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales.

DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL CIUDADANO PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

8. Con fecha CUATRO DE MARZO DEL 2020, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de Decreto presentada por el Diputado PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ, por la que se reforma la fracción XXIV y se adiciona una Fracción XXV recorriéndose la subsecuente al Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la cual fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 11 de marzo del Dos Mil Veinte, a las Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Migración y Asuntos Internacionales, formándosele los expedientes número 154 y 014/2020 de las citadas comisiones.
9. El día 13 de Marzo del 2020, fue recibida en la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, a través de la secretaria de servicios parlamentarios mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./3902/2020, iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se reforma la fracción XXIV y se adiciona una Fracción XXV recorriéndose la subsecuente al Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por el Ciudadano Diputado PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**Comisiones Permanentes Unidas
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales
y Migración y Asuntos Internacionales**

II. TEMA Y RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Los proponentes plantean adicionar una fracción al artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para que, en la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del ayuntamiento y a propuesta del Presidente Municipal, se integrarán las comisiones que sean necesarias para el funcionamiento de los servicios municipales, pudiendo ser de manera enunciativa y no limitativa las siguientes; la diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz propone en la fracción XXIII adicionar la Comisión de Atención al Migrante y el Diputado Pável Mélenz Cruz por su parte propone adicionar la fracción XXV con la Comisión de Migración y Asuntos Internacionales.

III. METODOLOGIA.

Las Comisiones Permanentes de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Migración y Asuntos Internacionales, tienen a cargo el estudio, análisis y dictaminar las iniciativas presentadas, desarrollando los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

En el apartado denominado Antecedentes legislativos, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.

En el apartado tema y resumen del contenido de la iniciativa, se hace una descripción de las propuestas planteadas, en las que se resume su contenido.

En el apartado de razones y fundamentos se expresa la competencia de las Comisiones Permanentes de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Migración y Asuntos Internacionales, para conocer y resolver sobre el asunto a tratar.

En el apartado de considerandos, las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Migración y Asuntos Internacionales, expresan sus argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.

IV. RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia. Con fundamento en el artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es competente para conocer y resolver el presente dictamen

SEGUNDO. Que las Comisiones Permanentes de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y Migración y Asuntos Internacionales, tienen atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 63, 65 fracción XIV y V, 66, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**Comisiones Permanentes Unidas
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales
y Migración y Asuntos Internacionales**

Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y al acuerdo 585 de fecha 29 de enero del 2020.

CONSIDERANDOS

1. PRIMERO. Datos Contextuales

a) La migración en el estado de Oaxaca

A finales de la década de los setenta, el estado de Oaxaca, al igual que Veracruz, Puebla y Guerrero, forman parte de las nuevas regiones que se integran al flujo migratorio. El Estado de Oaxaca se constituye en una entidad de alto flujo migratorio, caracterizado fundamentalmente por la emigración, ya que se ubica dentro de las diez entidades a nivel nacional con mayor flujo migratorio. Según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI, 2014), el 98 por ciento de los migrantes oaxaqueños se van a los Estados Unidos de Norteamérica.

Algunas estimaciones del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante mencionan que para el año 2015 había alrededor de 1 millón, 203 mil personas oaxaqueñas viviendo en los Estados Unidos de Norteamérica, dato que sin duda ha cambiado por la propia dinámica demográfica.

De acuerdo con los datos proporcionados por el INEGI (2010), existen 153 Municipios en el Estado de Oaxaca que tienen alta o muy alta migración en los cuales se hablan diez lenguas indígenas diversas.

Este proceso migratorio afecta relaciones familiares, intercambios económicos y conexiones culturales, pero también ha sido un fuerte impulsor del desarrollo sostenible, para los propios migrantes, y para las comunidades en los países de origen, tránsito y destino.

El fenómeno migratorio ha provocado que dentro de los municipios caracterizados por una alta expulsión de migrantes se estén identificando cambios significativos dentro de ellos, cambios demográficos identificados principalmente con cambios piramidales de población, disminución de la fuerza de trabajo, incremento de hogares con jefatura femenina y también cambios de orden económico como el volumen de ingresos a partir de las remesas que contribuyen de alguna manera a la disminución de la pobreza.

Los migrantes aportan de manera importante al desarrollo tanto del país de destino como a sus comunidades de origen, cada año, según datos de la Fundación Bancomer y el Consejo Nacional de Población, (FBBVA-CONAPO, 2016), en promedio llegan a Oaxaca 1424 millones de dólares en remesas, provenientes de los Estados Unidos de Norteamérica, siendo el tercer estado que más remesas recibe a nivel nacional.



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**Comisiones Permanentes Unidas
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales
y Migración y Asuntos Internacionales**

El Banco de México (BANXICO), los mexicanos que viven y trabajan en los Estados Unidos de Norteamérica, enviaron durante el mes de marzo de este año, 4 mil 16 millones de dólares.

Las y los migrantes oaxaqueños, con información de BAXICO, enviaron en el primer trimestre del presente año, 479.2 millones de dólares. Incrementándose en un 21.3%, respecto del mismo periodo, pero del año anterior.

SEGUNDO. La iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXIII al artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por la Diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz y la fracción XXV presentado por el Diputado Pável Meléndez Cruz en la parte que nos interesa menciona

| LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA | |
|--|--|
| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA |
| <p>ARTÍCULO 56.- En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Ayuntamiento y a propuesta del Presidente Municipal, se integrarán las comisiones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, pudiendo ser de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Hacienda Municipal; II. Gobernación y Reglamentos; III. Seguridad Pública y Tránsito; IV. Salud Pública y Asistencia Social; V. Obras Públicas; VI. Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, y Desarrollo Urbano; VII. Educación Pública, Recreación y Deportes; VIII. Comercios, Mercados y Restaurantes; IX. Bienes Municipales y Panteones; X. Rastro; XI. Ecología; XII. Espectáculos; XIII. Turismo; XIV. Vinos y Licores; XV. Desarrollo Rural y Económico; XVI. De Equidad de Género; XVII. Limpia y Disposiciones de Residuos Sólidos; XVIII. Gaceta Municipal y Publicaciones; | <p>Diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz</p> <p>ARTÍCULO 56.- En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Ayuntamiento y a propuesta del Presidente Municipal, se integrarán las comisiones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, pudiendo ser de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Hacienda Municipal; II. Gobernación y Reglamentos; III. Seguridad Pública y Tránsito; IV. Salud Pública y Asistencia Social; V. Obras Públicas; VI. Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, y Desarrollo Urbano; VII. Educación Pública, Recreación y Deportes; VIII. Comercios, Mercados y Restaurantes; IX. Bienes Municipales y Panteones; X. Rastro; XI. Ecología; XII. Espectáculos; XIII. Turismo; XIV. Vinos y Licores; XV. Desarrollo Rural y Económico; XVI. De Equidad de Género; XVII. Limpia y Disposiciones de Residuos Sólidos; XVIII. Gaceta Municipal y Publicaciones; XIX. Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información; |



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**Comisiones Permanentes Unidas
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales
y Migración y Asuntos Internacionales**

XIX. Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información;
XX. De Asuntos Indígenas;
XXI. De Derechos Humanos;
XXII. Del Pueblo y Comunidades Afromexicanas;
XXIII. De Desarrollo Cultural y Artesanal;
XXIV. De Protección Civil, y
XXV. Las demás que apruebe el Ayuntamiento.

XX. De Asuntos Indígenas;
XXI. De Derechos Humanos;
XXII. Del Pueblo y Comunidades Afromexicanas;
XXIII. DE ATENCIÓN AL MIGRANTE
XXIV. De Desarrollo Cultural y Artesanal;
XXV. De Protección Civil, y
XXVI. Las demás que apruebe el Ayuntamiento.

Diputado Pável Meléndez Cruz

ARTÍCULO 56.- En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Ayuntamiento y a propuesta del Presidente Municipal, se integrarán las comisiones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, pudiendo ser de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

- I. Hacienda Municipal;
- II. Gobernación y Reglamentos;
- III. Seguridad Pública y Tránsito;
- IV. Salud Pública y Asistencia Social;
- V. Obras Públicas;
- VI. Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, y Desarrollo Urbano;
- VII. Educación Pública, Recreación y Deportes;
- VIII. Comercios, Mercados y Restaurantes;
- IX. Bienes Municipales y Panteones;
- X. Rastro;
- XI. Ecología;
- XII. Espectáculos;
- XIII. Turismo;
- XIV. Vinos y Licores;
- XV. Desarrollo Rural y Económico;
- XVI. De Equidad de Género;
- XVII. Limpia y Disposiciones de Residuos Sólidos;
- XVIII. Gaceta Municipal y Publicaciones;
- XIX. Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información;
- XX. De Asuntos Indígenas;
- XXI. De Derechos Humanos;
- XXII. Del Pueblo y Comunidades Afromexicanas;
- XXIII. De Desarrollo Cultural y Artesanal;**
- XXIV. De Protección Civil, y
- XXV. De Migración y Asuntos Internacionales, y**

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom left of the page]



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Comisiones Permanentes Unidas
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales
y Migración y Asuntos Internacionales

XXVI. Las demás que apruebe el Ayuntamiento

TERCERO. Estudio del caso. La y el diputado promovente proponen reformar el artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la Diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, en la fracción XXIII agregar Migración y el Diputado Pável Meléndez Cruz en la fracción XXV la categoría de Migración y Asuntos Internacionales.

La ley en comento en el artículo 56 menciona que "En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del ayuntamiento y a propuesta del Presidente Municipal, se integrarán las comisiones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios municipales, pudiendo ser de manera enunciativas y no limitativa las siguientes..."

Por tanto, la propuesta realizada por ambos diputados no obliga sino propone a aquellos municipios que puedan crear la Comisión para la Atención de la Población Migrante.

Los artículos 2° apartado B, segundo párrafo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, imponen a las autoridades en los tres niveles de gobierno, en el ámbito de sus competencias, la obligación de establecer políticas sociales para proteger y brindar asistencia integral a los migrantes y sus familias, al disponer:

ARTÍCULO 2°.- (...)

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

ARTÍCULO 12.- (...)



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**Comisiones Permanentes Unidas
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales
y Migración y Asuntos Internacionales**

El Estado brindará asistencia integral a los migrantes y a sus familias, fortaleciendo las diversas manifestaciones de identidad cultural de la población indígena y afromexicana migrante en los lugares de destino, con acciones que fortalezcan la vinculación familiar y comunitaria de la población migrante, para erradicar la discriminación motivada por condición migratoria.

En tal virtud, el 31 de octubre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el decreto número 1319 que creo la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca, en cuyo artículo 29 mandata la coordinación entre los ayuntamientos con mayor población migrante y el Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante en la creación de políticas públicas en beneficio de personas migrantes y sus familias. Asimismo, sugiere el establecimiento de la Comisión de Atención al Migrante en los Ayuntamientos, al disponer:

Artículo 29. Los Ayuntamientos de los municipios del Estado que presentan mayor índice migratorio, se coordinarán con el Instituto, para el estudio, examen, sistematización de la información, formulación de políticas públicas, su evaluación y, la resolución de problemas municipales referentes a personas migrantes y sus familias.

QUINTO.- Los Ayuntamientos podrán establecer la Comisión de Atención al Migrante y sus Familias y los Enlaces Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II de la presente Ley.

Sin embargo, el artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, sugiere de forma enunciativa 24 comisiones, sin limitación alguna, en las cuales no figura la Comisión de Atención al Migrante, no obstante, contempla la posibilidad de integrar otras más que apruebe el Ayuntamiento. Así dispone:

ARTÍCULO 56.- En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Ayuntamiento y a propuesta del Presidente Municipal, se integrarán las comisiones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, pudiendo ser de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

- I. Hacienda Municipal;
- II. Gobernación y Reglamentos;
- III. Seguridad Pública y Tránsito;
- IV. Salud Pública y Asistencia Social;
- V. Obras Públicas;
- VI. Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, y Desarrollo Urbano;
- VII. Educación Pública, Recreación y Deportes;
- VIII. Comercios, Mercados y Restaurantes;
- IX. Bienes Municipales y Panteones;
- X. Rastro;
- XI. Ecología;



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

**LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA**

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**Comisiones Permanentes Unidas
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales
y Migración y Asuntos Internacionales**

- XII. Espectáculos;*
- XIII. Turismo;*
- XIV. Vinos y Licores;*
- XV. Desarrollo Rural y Económico;*
- XVI. De Equidad de Género;*
- XVII. Limpia y Disposiciones de Residuos Sólidos;*
- XVIII. Gaceta Municipal y Publicaciones;*
- XIX. Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información;*
- XX. De Asuntos Indígenas;*
- XXI. De Derechos Humanos;*
- XXII. Del Pueblo y Comunidades Afromexicanas;*
- XXIII. De Desarrollo Cultural y Artesanal;*
- XXIV. De Protección Civil, y*
- XXV. Las demás que apruebe el Ayuntamiento.*

Asimismo, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez 2019-2021, aprobado en sesión ordinaria de cabildo el 17 de abril del año en curso, en el artículo 61, al igual que el artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece 24 comisiones permanentes, de manera enunciativa, no limitativa y tampoco contempla la Comisión de Atención al Migrante a saber:

ARTÍCULO 61.- *En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Honorable Ayuntamiento entrante, a propuesta del Presidente Municipal, se nombrarán a las o los integrantes y a la Regidora o Regidor que deba presidir cada una de las Comisiones permanentes que se consideren necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios municipales, que son de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:*

- Comisión de Hacienda Municipal;*
- Comisión de Reglamentos y Nomenclatura Municipal;*
- Comisión de Imagen, Desarrollo Urbano y Obras Públicas;*
- Comisión de Centro Histórico y Patrimonio Mundial;*
- Comisión de Gobierno y Espectáculos;*
- Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales;*
- Comisión de Bienestar Social y Población en Condición Vulnerable;*
- Comisión de Igualdad de Género;*
- Comisión de Agencias y Colonias;*
- Comisión de Desarrollo Turístico;*
- Comisión de Bienes, Panteones y Servicios Municipales;*
- Comisión de Zona Metropolitana;*
- Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología;*
- Comisión de Artes, Cultura y Patrimonio Inmaterial;*
- Comisión de Juventud, Deporte y Recreación;*
- Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública;*
- Comisión de Salud, Sanidad y Asistencia Social;*
- Comisión de Municipio Seguro y Movilidad;*
- Comisión de Protección Civil;*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**Comisiones Permanentes Unidas
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales
y Migración y Asuntos Internacionales**

Comisión de Contraloría y Gobierno Abierto;
Comisión de Derechos Humanos;
Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento;
Comisión de Desarrollo Comunitario y Asuntos Indígenas; y
Comisión de Modernización Administrativa y Servicios Ciudadanos.

En este contexto, el diccionario de la lengua española refiere que "armonizar" es poner en armonía o hacer que no discuerden o se rechacen dos o más partes de un todo, o dos o más cosas que deben concurrir al mismo fin, por ello, de los anteriores conceptos se deduce que los artículos 29 de la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca, y 56 de la de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, discordan ya que si bien aunque el primero solo sugiere la creación de la Comisión de Atención al Migrante, también, invita a quienes tenemos el deber de crear nuevos ordenamientos que contribuyan al engrosamiento de disposiciones jurídicas, a procurar su armonización; por ello, en aras de contribuir al perfeccionamiento del orden jurídico del estado y específicamente en beneficio de la población migrante se propone la adición de una fracción al artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, recorriéndose en su orden las subsecuentes, para contemplar en las Comisiones Municipales, a una Comisión dentro del ayuntamiento encargada de manera específica de la atención a la problemática migratoria en los municipios del estado y constituya el principal enlace con las instancias gubernamentales y organismos internacionales en la creación y aplicación de las políticas públicas en materia de derechos, protección y apoyo a los migrantes oaxaqueños y sus familias, ya que como el mismo artículo 56 lo dispone, las comisiones municipales que enuncia, no son limitativas.

A mayor abundamiento, hablando estrictamente de derecho parlamentario, una reforma, modificación, adición o la creación misma de una ley, debe cumplir con los requisitos que conlleva la técnica legislativa, es decir, que sea eficaz y congruente con las necesidades que han sido factores reales de poder para su elaboración, como lo es la adición a la ley que propongo cuyo objetivo primordial es precisamente contemplar una comisión especial que atienda las necesidades de uno de los grupos más vulnerables en el estado, como lo es la población migrante..."

Analizados los motivos en que se funda la iniciativa con proyecto de decreto presentada por la Diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, y del Diputado Pável Meléndez Cruz, para fortalecimiento de la misma y para la necesidad de la creación de una comisión para la atención al migrante, tal y como lo establece nuestra carta magna en su Artículo 1.- en donde se garantiza el respeto irrestricto a los derechos humanos de toda persona, independientemente de su calidad migratoria, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, y edad, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito...

En nuestro Estado de Oaxaca se debe garantizar a los extranjeros el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en el artículo 11 de la Constitución Federal, en los tratados y convenios internacionales en los que el Estado mexicano es parte y en las disposiciones jurídicas aplicables, con independencia de la situación migratoria; así mismo es un principio de la política migratoria respetar los derechos humanos en los términos de los artículos 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**Comisiones Permanentes Unidas
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales
y Migración y Asuntos Internacionales**

El Gobierno de México ha asumido la responsabilidad de atender el fenómeno migratorio con acciones dirigidas a resolver las causas que dan origen a la migración y a encauzar que el flujo de personas por México sea seguro, ordenado y regular, con respeto irrestricto a los derechos humanos y en ejercicio soberano de la dirección sobre la política exterior y migratoria; de tal forma y toda vez que los municipios pertenecen a uno de los tres niveles de gobierno, deben de respetar y hacer respetar los mandatos de las leyes Primarias y fundamentales como lo es en este caso la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca.

En conclusión, Oaxaca es uno de los estados de la republica con alto grado de intensidad migratoria, esto por las condiciones socioeconómicas, histórica y ubicación geográfica.

Los migrantes que transitan por nuestro estado han sufrido graves problemas en la violación de sus derechos humanos por bandas criminales, incluso por las propias autoridades municipales y estatales que abusan de su poder, por ello consideramos que es necesario que los municipios incluyan la atención al migrante cuando se integren las comisiones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios municipales, ya que este es el primer contacto con la ciudadanía y se ampliaría su alcance, promoviendo y velando por los derechos humanos y de dignidad de los migrantes oaxaqueños y extranjeros.

En virtud de lo establecido en los considerandos primero a tercero, las Comisiones Permanentes una vez que han discutido y analizado las iniciativas con proyecto de decreto y las consideraciones vertidas en el presente, someten a consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y Migración y Asuntos Internacionales, de ésta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, considera procedente **APROBAR EN POSITIVO** la adición de la fracción XXV al artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXIII, recorriéndose las subsecuentes al artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 56.- En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Ayuntamiento y a propuesta del Presidente Municipal, se integrarán las comisiones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, pudiendo ser de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

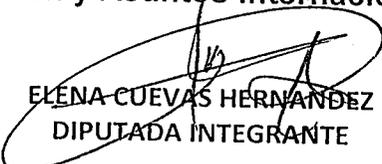
LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

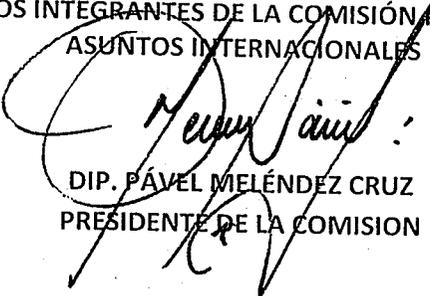
**Comisiones Permanentes Unidas
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales
y Migración y Asuntos Internacionales**

AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO
DIPUTADA INTEGRANTE



ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
DIPUTADA INTEGRANTE

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA COMISION

DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA
INTEGRANTE



DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
INTEGRANTE



DIP. FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCÁZAR
INTEGRANTE



DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPFYAM/70/2019, EL 22 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**Comisiones Permanentes Unidas
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales
y Migración y Asuntos Internacionales**

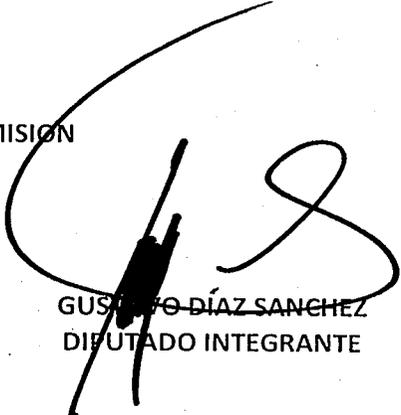
- I. Hacienda Municipal;
- II. Gobernación y Reglamentos;
- III. Seguridad Pública y Tránsito;
- IV. Salud Pública y Asistencia Social;
- V. Obras Públicas;
- VI. Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, y Desarrollo Urbano;
- VII. Educación Pública, Recreación y Deportes;
- VIII. Comercios, Mercados y Restaurantes;
- IX. Bienes Municipales y Panteones;
- X. Rastro;
- XI. Ecología;
- XII. Espectáculos;
- XIII. Turismo;
- XIV. Vinos y Licores;
- XV. Desarrollo Rural y Económico;
- XVI. De Equidad de Género;
- XVII. Limpia y Disposiciones de Residuos Sólidos;
- XVIII. Gaceta Municipal y Publicaciones;
- XIX. Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información;
- XX. De Asuntos Indígenas;
- XXI. De Derechos Humanos;
- XXII. Del Pueblo y Comunidades Afromexicanas;
- XXIII. De Atención al Migrante y Asuntos Internacionales
- XXIV. De Desarrollo Cultural y Artesanal;
- XXV. De Protección Civil, y
- XXVI. Las demás que apruebe el Ayuntamiento.

Dado en el Recinto Legislativo, del Honorable Congreso del Estado; San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca a los Veintidós de Mayo del dos mil veinte.

COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES


INÉS LEAL PELÁEZ
DIPUTADA
PRESIDENTA DE LA COMISION


GRISELDA SOSA VASQUEZ
DIPUTADA INTEGRANTE


GUSTAVO DÍAZ SANCHEZ
DIPUTADO INTEGRANTE